

## **RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA INDAP - CONADI, PDTI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - COMUNA DE TOLTEN**

### **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**

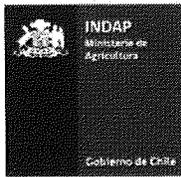
En Temuco, a **07 de abril del año 2021**, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, representado por la Directora Regional doña **CAROLINA SCARLETT MEIER CHOZAS**, chilena, cédula de identidad N° Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao N° 931, piso 1, de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante **INDAP**, el **Servicio** o el **Instituto**; y la **MUNICIPALIDAD TOLTEN** RUT N° **69.191.400-3**, representada por su Alcalde, don **GUILLERMO ANTONIO MARTINEZ SOTO** cédula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N°410, de la ciudad de Tolten, Región de La Araucanía, en adelante la **Entidad Ejecutora**, la **Municipalidad**, o el **Municipio**; y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 24 de enero del 2017, se suscribió un Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI para el periodo 2017 - 2020, aprobado y puesto en ejecución por Resolución N° 012863, de fecha 8 de febrero de 2017, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía.
2. Que, la Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, aprobó modificaciones y fijó el texto refundido de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, siendo parte integrante del convenio citado.
3. Que, en virtud de lo establecido en la letra d, del punto 1.7, del Título II, Modo Operativo de las Normas Técnicas y Procedimiento Operativos del Programa de Desarrollo Territorio Indígena INDAP-CONADI, PDTI, la vigencia de los convenios será de 4 años, pudiendo renovarse por un periodo similar, cumpliéndose los requisitos que señala la norma.
4. Que, presentados los antecedentes de rendición por parte del Jefe de Área de INDAP Tolten, se establece que la Municipalidad de Tolten ha dado ejecución oportuna y eficaz a sus obligaciones, en la medida que éstas fueron exigibles, rindiendo lo respectivo a conformidad de INDAP, según da cuenta Certificado de aceptación de rendición conforme, firmado por el Jefe de Área con fecha 04 de febrero de 2021. Empero, se hace constar que se registra una ejecución parcial de las visitas técnicas prediales contempladas en la planificación, ello debido a las dificultades derivadas de la contingencia sanitaria por COVID-19, y la flexibilización otorgada por INDAP en relación a la materia con objeto de cuidar la salud de beneficiarios, equipos de extensión y funcionarios INDAP. Estas actividades, que no fueron obligatorias durante el periodo de ejecución 2020, serán reprogramadas debidamente para su ejecución en la planificación de la presente temporada, siempre en la medida que las condiciones sanitarias lo permitan.



5. Que, conforme consta en la carpeta administrativa, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para la suscripción de la renovación del Convenio de Ejecución con la Entidad Ejecutora, consistentes en la disponibilidad presupuestaria del Instituto; los resultados de las evaluaciones de desempeño, la satisfacción de los usuarios; la presentación de una carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora y la ejecución de la totalidad de los recursos monetarios, o en su defecto la autorización para renovar con saldo, informada a la Dirección Nacional, todo ello dando cumplimiento a lo señalado en el punto 6.1, inciso tercero, de las Normas Técnicas del Programa PDTI, aprobadas por Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP.
6. Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en conformidad a lo establecido en el Convenio y la normativa PDTI reseñada, cumplidos los requisitos respectivos y debido a la necesidad de continuidad con el servicio de Asesoría Técnica prestado a los usuarios, se requiere realizar la renovación de convenio precitado, para financiar las actividades del Programa que se ejecuten desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2024.
7. Que, el periodo de vigencia del convenio operativamente se dividirá en periodos de ejecución anuales, transfiriendo INDAP los recursos correspondientes a las Entidades Ejecutoras para cada periodo considerando la disponibilidad presupuestaria de INDAP en cada año y el cumplimiento de los requisitos correspondientes a las cuotas y/o anticipo.
8. Que, en dentro del proceso de renovación del convenio, para la ejecución del Programa en el periodo de ejecución anual 2021, la Directora Regional de INDAP, facultada para ello y conforme a recomendación del Comité de Financiamiento Regional, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa respectiva, plasmándose aquello en la Resolución Exenta N° 007616, de fecha 10 de febrero de 2021.
9. Que, en relación al periodo de ejecución anual 2021, conforme lo indicado en la glosa 9 de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, del año 2021, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Ítem de Asignación 418, PDTI, INDAP *“podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2020”*, facultad que se aplicará en el presente proceso.
10. Que, las partes establecen que, por razones de buen servicio, continuidad, eficacia y eficiencia, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario 2021. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, dada la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.



11. Que, en virtud de todo lo expuesto, para efectos de dar continuidad a la ejecución del Programa para el periodo 2021-2024, imputar los aportes de las partes al convenio para el periodo de ejecución anual 2021, se procederá en este acto a renovar el convenio, de común acuerdo, en los términos que se dirán.

#### **PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente Convenio, es encargar a la Entidad Ejecutora, la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, en conformidad a sus Normas Técnicas y Procedimientos Operativos, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

#### **SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Las partes suscribieron con fecha 24 de enero de 2017, un Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, PDTI, aprobado por Resolución Exenta N° 012863 de fecha 8 de febrero de 2017 de la Dirección Regional de INDAP de la Región de La Araucanía, modificada por la Resolución N°000013 de fecha 12 de febrero de 2018, tomada de razón con fecha 07 de marzo de 2018. La Resolución N° 000047, de fecha 23 de abril de 2019, tomada de razón con fecha 22 de mayo de 2019 y la Resolución N° 000010 de fecha 13 de febrero de 2020, tomada de razón con fecha 13 de marzo de 2020, todas del Director Regional de INDAP Región de La Araucanía.

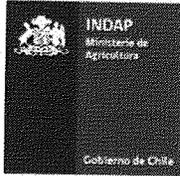
#### **TERCERA: RENOVACIÓN DE CONVENIO**

Que en virtud de lo establecido en la letra d, del punto 1.7, del Título II, Modo Operativo de las Normas Técnicas y Procedimiento Operativos del Programa de Desarrollo Territorio Indígena INDAP-CONADI, PDTI, aprobadas por Resolución Exenta N°001090 del 4 de enero de 2019, de la Dirección Nacional, las partes acuerdan renovar el Convenio individualizado en la cláusula anterior, para el periodo de 4 años comprendido entre los años 2021-2024.

Debido a la necesidad de continuidad en el servicio prestado a los usuarios, y con los fundamentos expresados en las consideraciones, la renovación de Convenio financiará las actividades del Programa que se ejecuten desde el 01 de enero de 2021.

#### **CUARTA: DE LA UNIDAD OPERATIVA**

El Municipio, a través del presente Convenio, atenderá la Unidad Operativa Comunal conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la Comuna de Tolten (en adelante Unidad Operativa), los que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1 de este instrumento.



## QUINTA: OBLIGACIONES DE INDAP

- 1º. Aportar y transferir durante los 4 años de vigencia de este Convenio, años 2021, 2022, 2023 y 2024 los recursos destinados a financiar a financiar los Servicios de Extensión del Equipo de Extensión, Gastos Generales de oficina, Gastos de Mesa de Coordinación, Capacitaciones y Acciones Formativas (si corresponde) para la Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI, y siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada año.

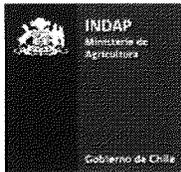
Para el año 2021, INDAP se obliga a aportar la suma de \$ **316.274.254**, destinada a financiar los gastos referidos, proveniente de la asignación de incentivos para el Desarrollo de Capacidades que el (la) Director(a) Regional realizó a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de **Tolten**. El desglose de los gastos a financiar con cargo a dicha asignación de incentivos es el siguiente:

NOMBRE UNIDAD OPERATIVA	Nº USUARIOS	MONTO TOTAL (\$)
Unidad Operativa Comunal Tolten	918	316.274.254
TOTAL	918	316.274.254

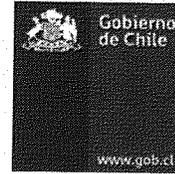
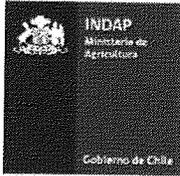
Para los años 2022, 2023 y 2024, INDAP comprometerá su aporte al presente convenio al inicio del respectivo año calendario, mediante acto administrativo del (la) Director(a) Regional en el cual se asignarán incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa citada en el marco de las Normas Técnicas del Programa PDTI, todo ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP y de cara a la ejecución del convenio durante el correspondiente año.

Asignados los incentivos, al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año. INDAP transferirá al Municipio el aporte al convenio de manera anual, conforme a las normas y acuerdos que rijan cada periodo de ejecución.

- 2º. Articular, en conjunto con el Municipio, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida.



- 3°. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.
- 4°. Analizar y validar, a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, la pertinencia y ajustes de la composición (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa) del Equipo de Extensión, en función de dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de los usuarios, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, en relación a los elementos de pertinencia cultural que el Programa ha definido como uno de sus ejes de mejora para los próximos años, teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- 5°. Participar y evaluar, en conjunto con el Municipio y los representantes de los usuarios, en la selección técnica de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.
- 6°. Validar la calidad técnica y metodológica del proceso participativo y del producto resultante en la construcción de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas.
- 7°. Aprobar los Planes de Trabajo Anual (PTA) para cada grupo de usuarios, comunidades u otras formas organizativas, elaborados por el Equipo de Extensión del Municipio, los que una vez aprobados formarán parte integrante del presente Convenio.
- 8°. Colaborar activamente en la constitución y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- 9°. Destinar recursos a la (s) Mesa(s) de Coordinación, cuya administración podrá estar a cargo de INDAP o de los representantes de los usuarios.
- 10°. Participar en las reuniones de la(s) Mesa(s) de Coordinación.
- 11°. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio. En particular se evaluará:
  - a) Cumplimiento de los Planes de Trabajo Anual.
  - b) Cumplimiento de la ejecución del aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.).
  - c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo de Extensión.



12°. Participar en el proceso de Evaluación de Desempeño de la Entidad Ejecutora, según los siguientes ámbitos:

- a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en las Estrategias de Desarrollo.
- b) Cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual.
- c) Satisfacción de usuarios.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual y la satisfacción de usuarios. Los resultados de esta evaluación deberán ser informadas a la Entidad Ejecutora. La metodología para estas evaluaciones será provista y comunicada por INDAP.

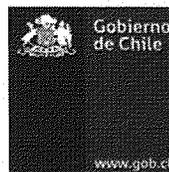
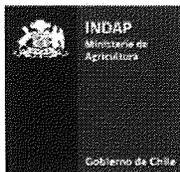
- 13°. Realizar la supervisión de la implementación del Programa, de acuerdo a los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.
- 14°. Implementar un sistema de control social compartido entre los usuarios e INDAP, que permita asegurar el buen funcionamiento del Programa, detectar las falencias y resolverlas oportunamente, evitar el mal uso de los recursos, extraer lecciones para corregir y mejorar el Programa, entre otros.

#### SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1°. Aportar durante los 4 años de vigencia de este Convenio, 2021, 2022, 2023 y 2024 los recursos destinados a financiar, servicios complementarios (contratación de asesoría especializada, charlas, capacitaciones, giras técnicas, días de campo, talleres, establecimiento de unidades demostrativas y otras actividades complementarias), complemento de gastos generales de oficina y complemento de Servicios de Extensión que se sumen al aporte que INDAP realiza para los mismos efectos, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI.

Para el año 2021, el Municipio se obliga a aportar la suma de **\$31.627.426** correspondiente a un 10% del aporte de INDAP, destinado a financiar los gastos referidos, cuyo desglose es el siguiente:

NOMBRE UNIDAD OPERATIVA	Nº USUARIOS	MONTO TOTAL (\$)
Unidad Operativa Comunal Tolten	918	31.627.426
<b>TOTAL</b>	<b>918</b>	<b>31.627.426</b>



Por su parte, para los años 2022, 2023 y 2024, la Municipalidad comprometerá su aporte al presente convenio al inicio del respectivo año calendario, emitiendo la Carta de Manifestación de Interés respaldada por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria.

Al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año. El (la) Alcalde (sa) del Municipio formalizará el aporte de la Entidad Ejecutora mediante el acto administrativo de rigor.

- 2º. Ejecutar el aporte monetario señalado en el numeral anterior, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre U.O.	Servicios complementarios (\$)	Complemento Gastos Generales (\$)	Complemento Servicio de Extensión (\$)	Monto Total U.O. (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TOLTEN	1.779.115	0	29.848.311	31.627.426
<b>TOTAL</b>	<b>1.779.115</b>	<b>0</b>	<b>29.848.311</b>	<b>31.627.426</b>

Este aporte monetario deberá estar a disposición a inicio de la temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberá estar ejecutado antes de la fecha de término del presente Convenio.

- 3º. Ejecutar la totalidad de los saldos que excepcionalmente quedaron pendientes del periodo año/anterior (2020) y que constan en el Informe Financiero Final. La autorización para el traspaso de los saldos del aporte Municipal de la temporada 2020 a la temporada 2021 consta en Resolución Exenta N° 032349, de fecha 01 de abril de 2021, de la Directora Regional de INDAP, emitida conforme lo prescribe la normativa PDTI e informada a la Dirección Nacional. Los saldos respectivos se deberán gastar en el mismo tipo de acciones u actividades que generaron el saldo, en coordinación con el Jefe de Área. El plazo para su ejecución, conforme a autorización citada, será hasta el 30 de junio del año 2021. El monto de dichos saldos son los siguientes:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TOLTEN	918	1
<b>TOTAL</b>	<b>918</b>	<b>1</b>

- 4º. Ejecutar las actividades pendientes de la temporada 2020, las cuales en virtud de esta modificación se reprograman para su ejecución en el periodo de ejecución 2021, sin que lo respectivo implique nuevos cargos al presupuesto del año 2021. Las actividades deberán realizarse oportunamente, con plazo máximo 31 de diciembre de 2021 y en la



medida que las condiciones sanitarias lo permitan, según determine INDAP en atención a la evolución de la emergencia sanitaria por COVID-19. En su ejecución deberán de cumplir los estándares de calidad de las actividades en relación con sus objetivos y deberán rendirse conforme a la normativa y orientaciones vigentes. El control de cumplimiento de esta obligación estará radicado en el Jefe de Área respectivo, debiendo informar el último mes de cada semestre a la Directora Regional.

A continuación, se detallan las actividades a realizar:

Tipo de actividad	N° acciones	Detalle
Visitas técnicas prediales	453	- 453 visitas prediales

- 5°. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

#### **Aportes en infraestructura y servicios asociados**

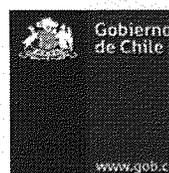
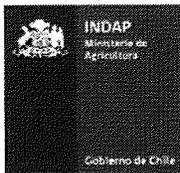
Ítem	Superficie (m <sup>2</sup> )	Observaciones
Oficina	40	PERMANENTE USO DEL PROGRAMA
Baño	20	PERMANENTE COMPARTIDO CON OTROS PROGRAMAS
Sala de Reuniones	40	PERMANENTE COMPARTIDO CON OTROS PROGRAMAS
Bodega	50	PERMANENTE COMPARTIDO CON OTROS PROGRAMAS

#### **Aportes en equipamiento**

Ítem	Características Técnicas	Cantidad (unidades)	Observaciones
Conexión Internet fija	CTR	1	-
Impresora Muntifuncional	Kyocera	1	-

#### **Aportes en mobiliario y electrodomésticos**

Ítem	Cantidad (unidades)	Observaciones
Escritorio y sillas	14	-
Estantes/archiveros	6	-
Sillas atención de publico	14	-



### Aportes en recursos humanos

Tipo de Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Total Aporte Anual (\$)
Profesional Coordinador UDEL	Permanente	Honorarios	19.632.000
Profesional Directora DIDECO	Ocasional	Contrata	2.045.000
Administrativo	Permanente	Planta	2.556.250
Encargado de Camino	Permanente	Contrata	1.022.500

6°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Gastos Generales de oficina (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
Unidad Operativa Comunal Tolten	243.251.026	63.828.540	6.426.000	2.768.688	316.274.254
<b>TOTAL</b>	243.251.026	63.828.540	6.426.000	2.768.688	316.274.254

7°. Articular, en conjunto con INDAP, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida.

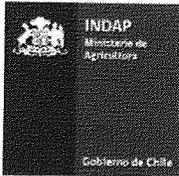
8°. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos del Municipio.

9°. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Séptima del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

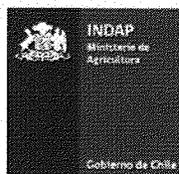
10°. Nombrar y mantener un (a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica del Municipio ante INDAP.

11°. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo de Extensión cuya (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa), que permitan dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de éstos, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, considerando los elementos de pertinencia cultural que el Programa ha definido como uno de los ejes de mejora para los próximos años, teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

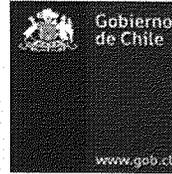
12°. Dar continuidad a los integrantes del Equipo de Extensión contratados en el Convenio anterior que se encuentren bien evaluados, y proponer los ajustes a la organización y dedicación del Equipo de Extensión, para responder a lo señalado en el párrafo precedente.



- 13°. Participar y evaluar, en conjunto con INDAP y los representantes de los usuarios, en la selección técnica de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.
- 14°. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo de Extensión y/o las actividades extra-programáticas.
- 15°. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones mediante acto administrativo fundado del Jefe de Área.
- 16°. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo de Extensión, cualquiera sea la causa, con a lo menos 15 días de anticipación, iniciando el proceso de llamado a concurso para la selección de un nuevo integrante del Equipo de Extensión, de forma inmediata.
- 17°. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos de los Equipos de Extensión sea coherente con el plazo de vigencia de este Convenio.
- 18°. Incorporar en los contratos que celebre esta Municipalidad con los integrantes del Equipo de Extensión, al menos las siguientes obligaciones:
  - I. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo de Extensión, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
  - II. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada.



- XIII. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP y la Entidad Ejecutora soliciten.
- XIV. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, y en las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- XV. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos y financieros que sean solicitados.
- XVI. Informar al Municipio, en caso de renuncia de sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.



derecho a hacer uso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará, si lo estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General de la República.

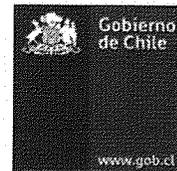
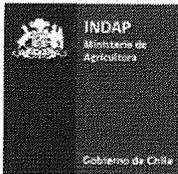
- Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.

**XX.** Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del Equipo de Extensión:

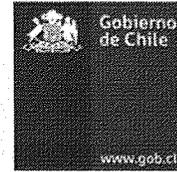
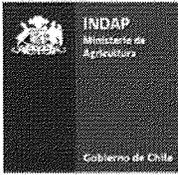
- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PDTI.

**XXI.** Elaborar el Plan Anual de Capacitación y Acciones Formativas y ejecutar su implementación, lo que incluye la presentación de la propuesta de capacitación y Acciones Formativas.

- 19°. Velar y exigir que el Equipo de Extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en los Planes de Trabajo Anual.
- 20°. Promover y facilitar la actualización permanente de los Equipos de Extensión, tanto en materias técnicas como metodológicas relacionadas con el trabajo.
- 21°. Pagar mensual y oportunamente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los del Municipio. La Entidad Ejecutora deberá acreditar el pago efectivo de los Servicios de Extensión de los integrantes del Equipo de Extensión, mediante el envío a INDAP, de los instrumentos que sirvan de verificador.
- 22°. Por razones de buen servicio, considerar en los contratos de los integrantes del Equipo de Extensión el pago retroactivo de servicios prestados con anterioridad a la total tramitación del presente convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente.
- 23°. Asegurar, cuando corresponda, el cumplimiento de los derechos previsionales, laborales y de seguridad ocupacional, de las personas contratadas a honorarios, conforme a las leyes.
- 24°. Circunscribir las tareas del Equipo de Extensión a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en los Planes de Trabajo Anual.



- 25°. Evitar la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- 26°. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo de Extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, de cualquier naturaleza, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días.
- 27°. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo de Extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
- 28°. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, por el medio que INDAP señale.
- 29°. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de las Mesas de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- 30°. Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo de Extensión que hubieren renunciado o cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.
- 31°. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que el PDTI es un Programa implementado conjuntamente con INDAP y CONADI, conforme al formato provisto por INDAP.
- 32°. Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PDTI es un Programa de INDAP y CONADI implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto y de CONADI en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- 33°. Visibilizar la participación de INDAP y CONADI en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participen los usuarios del PDTI.
- 34°. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP y CONADI en todas las actividades masivas que se realicen en el marco del PDTI con usuarios del Programa.
- 35°. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- 36°. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, en el marco del Programa PDTI.
- 37°. Se prohíbe a los Equipos de Extensión y a las Entidades Ejecutoras a través de sus titulares, dueños o socios, establecer relaciones de negocio con los usuarios, que se deriven de las asesorías técnicas del Programa de su respectiva Unidad Operativa,



ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, velando por el cumplimiento pleno de los tiempos de dedicación establecidos para cada miembro del Equipo de Extensión.

**38°.** Elaborar y suscribir, un Acuerdo Estratégico Usuarios – INDAP- Municipio, de Mediano Plazo, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo que se implementarán tanto en su dimensión sociocultural, económica y ambiental, así como los compromisos, deberes y derechos de cada una de las partes integrantes y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.

**39°.** Rendir cuenta a INDAP de la ejecución de los fondos transferidos conforme a la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”

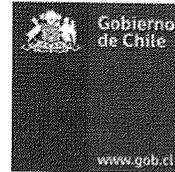
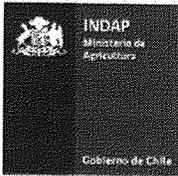
#### **SEPTIMA: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO**

El aporte de INDAP, se transferirá anualmente a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

**CUOTA N° 1:** correspondiente a un **25% del aporte de INDAP equivalente a \$63.111.429**, que incluye los **ítems de Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales**. Los requisitos a cumplir son: haber rendido conforme a INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2020, y encontrarse en tramitación el presente convenio. Lo anterior se ampara en lo prescrito en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, año 2021, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Ítem de Asignación 418, PDTI, Glosa 09.

#### **Especificaciones Regionales (no son requisitos de pago de la 1era cuota):**

1. Total, tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación del presente Convenio.
2. Presentación de Nómina de los usuarios actualizada en el sistema que INDAP disponga para estos fines.
3. Actualización de los datos de los Equipos de Extensión, en el sistema que INDAP habilite para estos fines. Como verificador, se deberá presentar Planilla en formato digital, en donde además se explicita el número de usuarios base asignado por extensionista.
4. Presentación de Planilla composición Mesa de Coordinación actualizada, en digital, según formato provisto por INDAP.



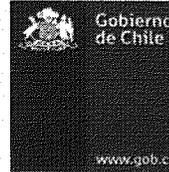
5. Presentación de los contratos de los Equipos de extensión suscritos con la Entidad Ejecutora, que deberán ser remitidos al Jefe de Área respectivo, preferentemente escaneados.
6. Presentación del Plan de Trabajo Anual año/temporada 2021, el cual debe contener las actividades a realizar proyectadas desde enero hasta diciembre de 2021, debiendo incluir todas las acciones tendientes a cumplir los resultados establecidos en las Estrategias de Desarrollo, todo ello debidamente aprobado previamente mediante acta de la Mesa de Coordinación.
7. Presentación de la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas para el año/temporada 2021, preferentemente ordenadas por Unidades de Planificación Territoriales, todo ello debidamente aprobado previamente mediante acta de la Mesa de Coordinación.

**Plazo de presentación de especificaciones regionales:** A más tardar el 16 de abril de 2021 o –excepcionalmente- antes del pago de la cuota N° 2.

**CUOTA N° 2:** correspondiente al **100% del aporte de INDAP equivalente a \$63.828.540**, destinado a financiar ítem de **Capacitación y Acciones Formativas**; y al **40% del aporte de INDAP equivalente a \$100.978.286** que incluye los ítems de **Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales**.

Los requisitos a cumplir son:

1. Aprobación del Plan de Trabajo anual, por parte de la Agencia de Área de INDAP correspondiente.
2. Aprobación del Plan de Acciones Formativas, por parte de la Agencia de Área de INDAP correspondiente.
3. Presentación de documento donde conste el Ajuste de Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, si corresponde.
4. Presentación de documento donde conste el Ajuste de Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde.
5. Presentación de Informe con definición del uso del Fondo Único de Financiamiento para el 2021.
6. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Financiero del periodo comprendido, que dé cuenta de la ejecución tanto del aporte de INDAP como de la Entidad Ejecutora.
1. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico del periodo, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
2. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
3. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde de acuerdo a cambios en los requerimientos de los usuarios.
4. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a



lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.

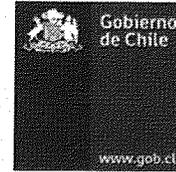
**Plazo de presentación requisitos 2da cuota:** A más tardar el 30 de abril de 2021. Para los documentos que requieren aprobación INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación y proceder descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.

**CUOTA N° 03:** correspondiente al 35% del aporte de INDAP equivalente a **\$88.355.999**, que incluye los **Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales**. Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Financiero del periodo, que dé cuenta de la ejecución tanto del aporte de INDAP como de la Entidad Ejecutora.
2. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico del periodo comprendido, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
3. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
4. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde de acuerdo a cambios en los requerimientos de los usuarios.
5. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.

Esta documentación deberá entregarse al Jefe de Área respectivo a más tardar el día 30 de julio de 2021. INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación y proceder descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de Desempeño del Municipio.



## OCTAVA: SALDOS Y REINTEGRO DE FONDOS

En caso de que se generen saldos de los recursos transferidos por INDAP, por situaciones excepcionales y de fuerza mayor, referente a la contratación de integrantes del Equipo de Extensión, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dicho monto deberá ser restituído a INDAP. No obstante, a petición de la Entidad Ejecutora, el Director Regional podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados durante la temporada. Esta decisión deberá ser informada al Director Nacional.

Los recursos que, con cargo a esta renovación de Convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP preferentemente a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2021, en la cuenta que se indique por INDAP.

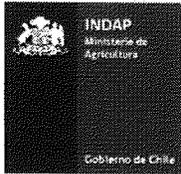
## NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- b) Por renuncia voluntaria del Municipio, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de cierre anual de ejecución del convenio.
- c) Si el Municipio obtiene 2 resultados negativos consecutivos en el proceso de Evaluación de Desempeño del Programa, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.

El Director Regional de INDAP además **podrá poner término anticipado** al Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

- d) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del Municipio de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI. Se considerará incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- e) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que el Municipio cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- f) Si la Entidad Ejecutora obtuviere 2 resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.



- g) Cuando la Entidad Ejecutora favorezca la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, corroborándose vinculación de la Entidad Ejecutora o su equipo con actos de corrupción, soborno, extorsión, coerción y/o colusión.

En los casos descritos en las letras e), f), g), y h), el Director Regional de INDAP comunicará por escrito al Municipio, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En estos casos, el Municipio deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los gastos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas y Procedimientos Operativos del PDTI. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

#### **DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 4 años, rigiendo el periodo comprendido entre los años 2021-2024.

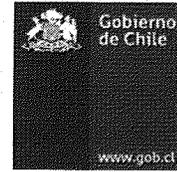
Dicho periodo de vigencia operativamente se dividirá en periodos de ejecución anuales, transfiriendo INDAP los recursos correspondientes a las Entidades Ejecutoras para cada periodo considerando la disponibilidad presupuestaria de INDAP en cada año y el cumplimiento de los requisitos correspondientes a las cuotas y/o anticipo.

En virtud de lo anterior, INDAP y la Municipalidad realizarán su aporte al convenio anualmente, de cara a la ejecución del mismo durante el respectivo año calendario. Al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año.

El periodo de ejecución del convenio del año 2021 se rige por el presente instrumento. El financiamiento de los años subsiguientes de vigencia del convenio se realizará con cargo a futuros presupuestos de las partes, si es que los hubiere, y al tenor de las modificaciones de convenio que se suscriban por las partes.

#### **DECIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA DE APOORTE DE INDAP PARA PERIODOS DE EJECUCIÓN 2022 A 2024.**

INDAP transferirá los recursos que aporte al Municipio en los periodos de ejecución 2022 a 2024, de acuerdo a la estructura de cuotas respectivas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos por parte de la Entidad Ejecutora:



- Haber presentado el Informe Financiero que comprenda el período entre el 1° de enero al 30 de Noviembre del año en curso, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Haber ejecutado la totalidad de los recursos monetarios comprometidos hasta el 30 de noviembre por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte del Municipio, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Haber presentado el Informe Técnico de todas las actividades realizadas en el período entre el 1° de enero al 30 de noviembre del año en curso, que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período correspondiente. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Equipo de Extensión.
- Haber entregado la Nóminas de usuarios actualizadas.

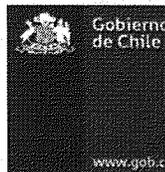
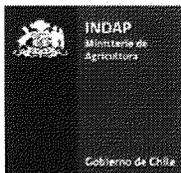
Los informes financieros y técnicos del mes de diciembre de cada año, deberán ser rendidos dentro de los dos primeros meses del año entrante, siempre que no superen el 15% de los recursos transferidos por INDAP. En esta oportunidad también deberá ser rendido el saldo restante del aporte Municipal.

Conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, por razones de continuidad y buen servicio dadas por la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

#### **DECIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS**

La facultad del Director Regional de INDAP Araucanía para suscribir el presente Contrato, consta en la Resolución Exenta TRA N° 166/372/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, de la Dirección Nacional, que designa Directora Regional de INDAP Región de la Araucanía en calidad de titular; y en la Resolución Exenta N° 001090 del 4 de enero de 2019, del Director Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

La personería del representante legal del Municipio consta en decreto 5148, de fecha de 06 de diciembre de 2016.



### DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

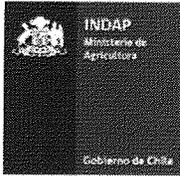
Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



**GUILLERMO ANTONIO MARTINEZ SOTO**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN.**



**★ CAROLINA MEIER CHOZAS**  
**DIRECTORA REGIONAL INDAP REGION DE LA ARAUCANIA.**



### Anexo 1. Nómina de usuarios:

N°	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1		AGUILERA QUIMEN	CARLOS RIGOBERTO
2		ALARCÓN ANTILLANCA	MARTA OLAYA
3		ALCAPÁN CANIULAF	ERNESTO JAVIER
4		ALCAPÁN CHEUQUE	FELICINDA MARÍA
5		ALCAPÁN COÑA	ADELA ANDREA
6		ALCAPÁN ÑANCO	FRANCISCO WENCESLAO
7		ALCAPÁN ÑANCO	TATIANA ZULEMA
8		ALCAVIL LLAO	MARGARITA CARMEN
9		ALCAVIL LLAO	RAÚL ANTONIO
10		ALFARO ESPINOZA	RONIEE JACC
11		ALLILEF ÑANCO	AVELINA
12		ALONSO	JULIO OSVALDO
13		ALONSO CALCUMIL	SERGIO MIGUEL
14		ALONSO CALCUMIL	NANCY LILIAN
15		ALONSO COLLILEF	ALBERTO JORGE
16		ALONSO COLLILEF	IGNACIO GERARDO
17		ALONSO CURÍN	FLORENCIO ENRIQUE
18		ALONSO ESCALONA	LUCY ALEJANDRA
19		ALONSO HUENTEMILLA	ANA VALERIA
20		ALONSO ÑANCUCHEO	NORMA ALICIA
21		ALONSO ÑANCUCHEO	VICENTE ENRIQUE
22		ALONSO ÑANCUCHEO	FRANCISCA ELENA
23		ALONSO VILLENA	CRISTIAN MAURICIO
24		ÁLVAREZ ESCOBAR	INÉS AURORA
25		ALVEAR BLANCO	JOSÉ NOLBERTO
26		ANTIL ANTIL	VALERIO
27		ANTIL ANTILLANCA	ROSA MARÍA
28		ANTIL DÍAZ	LORENA DEL PILAR
29		ANTIL TREULLAN	GLADYS VALERIA
30		ANTIL TREULLAN	ERWIN CRISTIAN
31		ANTILEO CALCUMIL	RENÉ PASCUAL
32		ANTILEO CURÍN	HERMAN CAMILO
33		ANTILLANCA ALCAPÁN	PATRICIA ISOLINA
34		ANTILLANCA ANTILEO	EMILIANO NORBERTO
35		ANTILLANCA BARAHONA	EMA DEL CARMEN
36		ANTILLANCA BARAHONA	RAUL ERNESTO
37		ANTILLANCA BRAVO	JACQUELINE DEL CARMEN
38		ANTILLANCA CURAL	ELISA MARÍA

39	ANTILLANCA CURAL	IRMA DEL CARMEN
40	ANTILLANCA CURIMAN	JOSÉ FIDEL
41	ANTILLANCA HUILIMAN	NIVIA SOLEDAD
42	ANTILLANCA JIMEN	LORETO DEL CARMEN
43	ANTILLANCA JIMÉNEZ	GRICELDA DEL CARMEN
44	ANTILLANCA LEMUL	OSCAR DANIEL
45	ANTILLANCA LEMUL	JOSÉ DEL CARMEN
46	ANTILLANCA MANQUE	JUAN FLORENTINO
47	ANTILLANCA MANQUI	MARÍA ANGÉLICA
48	ANTILLANCA MANQUI	JEDIDA VALERIA
49	ANTILLANCA MARÍN	CRISTIAN VICENTE
50	ANTILLANCA MELLADO	CELESTINA CARMEN
51	ANTILLANCA PAILLAGUIN	ANDRÉS SEGUNDO
52	ANTILLANCA PORMA	ROSA
53	ANTILLANCA SÁEZ	LUIS MARIANO
54	ANTILLANCA SÁEZ	MARÍA ANTONIA
55	ANTILLANCA SÁEZ	GLORIA MÓNICA
56	ANTILLANCA SÁEZ	FLOR MAGALY
57	ANTILLANCA SAYES	PEDRO CÉSAR
58	ANTILLANCA TREULLAN	EMILIA HERMINIA
59	ANTILLANCA TREULLAN	ERNESTO ELIECER
60	ANTILLANCA TREULLAN	ROSA DEL CARMEN
61	ANTINAO IMIHUALA	JANET ISABEL
62	ANTINAO LLANCALEO	VÍCTOR GRACIANO
63	ANTINAO LLANCALEO	RENÉ BELARMINO
64	ANTIPÁN ÑANCUFIL	VIOLETA DEL CARMEN
65	ANTIPÁN ÑANCUFIL	JUAN CARLOS
66	ANTITUR HUANQUILEN	NORA ELIANA
67	ANTITUR ÑANCUFIL	ELIECER ARNOLDO
68	ANTÓN IBARRA	SUSANA ANDREA
69	ANTÓN IBARRA	JUAN CARLOS
70	ANTÓN JIMÉNEZ	CECILIA DEL CARMEN
71	ANTÓN MANQUE	ISABEL DEL CARMEN
72	ANTÓN MELILLÁN	MARÍA IRMA
73	ANTÓN PICHÚN	VIVIANA ISABEL
74	ANTÓN SÁEZ	MARÍA CRISTINA
75	ANTON SAEZ	FAUSTINA INES
76	ANTÓN SÁEZ	MARTA YOLANDA
77	ANTÓN SÁEZ	TERESA DEL CARMEN
78	ARANCIBIA NAHUELHUIL	AIHLYN TAMARA
79	ARAYA TRECÁN	JAIME HERNÁN

80	ARAYA TRECÁN	JUAN CARLOS
81	ARAYA TRECÁN	MIREYA MARCELA
82	ARCOS JIMÉNEZ	ROSA
83	ARIAS ARIAS	NELSON ALIRO
84	ARIAS MARTÍNEZ	NEBLY EMELINA
85	ARIAS MARTÍNEZ	ELEDIA IVETTE
86	AVENDAÑO HUECHUCOY	MARÍA AMALIA
87	ÁVILA ÑANCUFIL	IRIS MARÍA
88	BAEZA HUENTECURA	YEISON SEBASTIÁN
89	BAIRD-KEER OÑATE	CRISTIAN EDUARDO
90	BAÑARES MANQUE	JUAN CARLOS
91	BARAHONA COLIL	NANCY MAGDALENA
92	BARAHONA PUINGAN	ROSA ALICIA
93	BARRAZA ÑANCUFIL	MILAGROS ALEJANDRA
94	BELMAR CANIUCURA	EUSEBIO MERCEDES
95	BLANCO QUILAQUEO	FÉLIX ANTONIO
96	BORNAND MILLAHUAL	NANCY MIRIAM
97	BRIONES YÁÑEZ	MIGUEL ANGEL
98	Bruna Penchulef	SANDRA GUILLERMINA
99	BUSTAMANTE HERNÁNDEZ	MARÍA TERESA
100	BUSTAMANTE JARAMILLO	ANGELO BRYAM
101	BUSTOS FLORES	BRENDA ELIBET
102	BUSTOS GARRIDO	JOSÉ ELIGER
103	BUSTOS JARA	JAVIER ALEXIS
104	CABRERA CALFIL	JOSÉ BENEDICTO
105	CÁCERES LLAQUÉN	ANA MARÍA
106	CÁCERES LLAQUÉN	MANUEL ARTURO
107	CÁCERES PERALES	MARIO ISAAC
108	CALCUMIL ANCÁN	ESTELA
109	CALCUMIL CANIUQUEO	OSVALDO RENÉ
110	CALCUMIL CANIUQUEO	ALEJANDRO ISAAC
111	CALCUMIL CURIHUINCA	SILVIA ESTER
112	CALCUMIL CURIHUINCA	BRENDA ELIANA
113	CALFIN CALFIN	MARÍA VERÓNICA
114	CALFIN MILLAHUAL	CLAUDIO ESTEBAN
115	CALFIN ÑANCO	IRENE DEL PILAR
116	CALFIN ÑANCUÁN	DAGOBERTO ELÍAS
117	CALFIN TRECÁN	PABLA LORENA
118	CALFIN TRECÁN	JUAN CARLOS
119	CALFIN TRECÁN	ANGÉLICA MARGOT
120	CALFUIN ÑANCUPIIL	PATRICIA YANETTE

121	CALFUIN ÑANCUPIL	CARLOS PATRICIO
122	CALFUIN ÑANCUPIL	JOSÉ GABRIEL
123	CANALES ÑANCUÁN	HILDA DEYANIRA
124	CANIULAF CHEUQUE	FLORINDA ESTER
125	CANIULAF HUAQUIN	CECILIA AURORA
126	CANIULAF ÑANCUÁN	CRISTINA
127	CANIULLÁN CANIUMÁN	INGRID ISABEL
128	CANIULLÁN ÑANCUFIL	CRISTIAN SANTIAGO
129	CANIULLÁN ÑANCUFIL	ADOLFO HIPÓLITO
130	CANIULLÁN SILVA	SERGIO VALENTÍN
131	CANIULLÁN SILVA	ERNESTO ALFREDO
132	CANIULLÁN SILVA	CELIA SERAFINA
133	CANIUMÁN ÑANCUÁN	HERNÁN LUIS
134	CANIUMÁN ÑANCUÁN	SERGIO ANÍBAL
135	CANIUMÁN ÑANCUÁN	HUMBERTO BELARMINO
136	CANIUMÁN ÑANCUCHEO	SANDRA ISABEL
137	CANIUMÁN ÑANCUCHEO	VERÓNICA CARMEN
138	CANIUMÁN ÑANCUCHEO	FRANCISCO CRISTIAN
139	CANIUMÁN ÑANCUPIL	JUAN SERGIO
140	CANIUMIL QUINTANA	SARA HORTENCIA
141	CANIUQUEO CANIUMÁN	LUZ ELIANA
142	CANIUQUEO CANIUMÁN	YANET GALICIA
143	CANIUQUEO LONCÓN	JUANA
144	CÁRDENAS CURÍN	ALDO PATRICIO
145	CARRASCO AYALA	TEOLINDA DEL CARMEN
146	CARRILLO HUICHAMIL	HARALDO PASCUAL
147	CASTILLO MARTINI	EDUVIGES DEL CARMEN
148	CASTRO ARRIAGADA	MIRIAM RUTH
149	CASTRO MANRÍQUEZ	MIRTA DEL CARMEN
150	CASTRO PAILLAGUIN	ALEJANDRO LUIS
151	CATRIFOL JIMÉNEZ	FRANCISCA MARGARITA
152	CATRIL ANTILEO	ROSARIO DEL CARMEN
153	CATRIL ANTILEO	MARÍA FIDELINA
154	CATRIL ANTILEO	EDITA ROSA
155	CATRIL ANTILEO	ALBERTO
156	CATRIL ANTILLANCA	MANUEL
157	CATRIL ANTILLANCA	ROSA
158	CATRIL ANTILLANCA	MARÍA FRANCISCA
159	CATRIL CATRIL	GLORIA CARMEN
160	CATRIL CATRIL	JUANA PILAR
161	CATRIL HUENCHUL	EMELINA

162	CATRIL HUENTEMILLA	MARIANELA DEL CARMEN
163	CATRIL INAIPIIL	FRANCISCO JAVIER
164	CATRIL SÁEZ	RENÉ ROLANDO
165	CATRIL TREULLAN	IRMA FLORINDA
166	CATRIL TREULLAN	LUIS ALBERTO
167	CAVIERES IMIHUALA	HULDA YINET
168	CAYO CANIUMÁN	JUVENAL VÍCTOR
169	CAYO CAYO	LUIS HUMBERTO
170	CAYO COLLILEF	SERGIO NICANOR
171	CAYO COLLILEF	MARIO ISAÍAS
172	CAYO COLLILEF	JORGE ALBERTO
173	CAYO HUAQUIN	GUSTAVO AURELIO
174	CAYO LONCÓN	VICTORIA ODETTE
175	CAYO MARILAF	CRISTIAN ALEX
176	CAYO MARILAF	MARCIA VIVIANA
177	CAYO MELLADO	JUAN BAUTISTA
178	CAYO MILLAHUAL	JOSÉ HUMBERTO
179	CAYO ÑANCUPIL	MARÍA CRISTINA
180	CAYO ÑANCUPIL	CLAUDIA INÉS
181	CAYO ÑANCUPIL	VIOLETA DEL CARMEN
182	CAYO ÑANCUPIL	SELMA ROSALÍA
183	CAYO ÑANCUPIL	REGINA AMELIA
184	CAYO ÑANCUPIL	SOLEDAD ESTER
185	CAYO ÑANCUPIL	ELVIRA RAQUEL
186	CAYO PINCHULEF	OLGA ERICA
187	CAYO PINCHULEF	DAGOBERTO ELÍAS
188	CAYO TRAILLANCA	TEODORO
189	CAYUPIL AVENDAÑO	LUIS BERNARDINO
190	CAYUPIL AVENDAÑO	MARÍA INÉS
191	CHANQUEO ÑANCUÁN	MANUEL AGUSTÍN
192	CHANQUEO ÑANCUÁN	SILVIA AURORA
193	CHAÑA ÑANCUÁN	AGUSTÍN FRANCISCO
194	CHAÑAMILLA CURIN	ELISEO JUAN
195	CHAÑAMILLA ESCALONA	MARIANA ERICA
196	CHAÑAMILLA FERNÁNDEZ	PEDRO ENRIQUE
197	CHAÑAMILLA ÑANCUÁN	LUISA DEL CARMEN
198	CHAÑAMILLA ÑANCUÁN	ALFONSO FELIDOR
199	CHEUQUE CALFIN	EDITH YOLANDA
200	CHEUQUE CAYO	ADELA ORLANDA
201	CHEUQUE CAYO	ANA SARA
202	CHEUQUE CAYO	VERÓNICA HORTENSIA

203	CHEUQUE CAYO	JESSICA ERICA
204	CHEUQUE LLAQUÉN	GERARDO LUIS
205	CHEUQUE LLAQUÉN	ANDREA ELIZABETH
206	CHEUQUE LLAQUÉN	LUISA OTILIA
207	CHEUQUE LLAQUÉN	JUAN ALADINO
208	CHEUQUE LLAQUÉN	HONORIA DEL CARMEN
209	CHEUQUE LLAQUÉN	RUBÉN HERNÁN
210	CHEUQUE ÑANCO	ELENA
211	CHEUQUE ÑANCO	GILBERTO
212	CHEUQUE TRECÁN	HÉCTOR MIGUEL
213	CHEUQUEPÁN ANTILLANCA	PATRICIA UBERLINDA
214	CHEUQUEPÁN COLIQUEO	LAURA BEATRIZ
215	CID JARAMILLO	DANIELA SUSANA
216	CIENFUEGOS CIENFUEGOS	PEDRO ARTEMIO
217	CIENFUEGOS GAVILÁN	JOSÉ ERWIN
218	CIENFUEGOS TRAILLANCA	AVELINA
219	CIENFUEGOS TRAILLANCA	FELICINDA DEL CARMEN
220	CIENFUEGOS VILLENA	OSCAR ANTONIO
221	COLIHUINCA REUCA	CATALINA
222	COLIL ANDRADE	LEONEL JAIME
223	COLIL ANTILLANCA	JUAN ROLANDO
224	COLIL BARAHONA	GUSTAVO ELIBET
225	COLIL BARAHONA	JOAQUÍN AVELINO
226	COLIL JARAMILLO	MARÍA ROSARIO
227	COLIL PAINEO	EUGENIA DEL CARMEN
228	COLIL PAINEO	GREVI JAQUELINE
229	COLIL PAINEO	ALADIN ROBERTO
230	COLIL QUEMELL	IVÁN EMILIO
231	COLIPE HUECHAMIL	JULIÁN ELADIO
232	COLIPE LEMUL	ANTONIO
233	COLLILEF CAYO	LUIS ALBERTO
234	COLLILEF CAYO	JOSÉ RIGOBERTO
235	COLLILEF CAYO	JORGE HERIBERTO
236	COLLILEF CAYO	SILVIA ELENA
237	COLLILEF CAYO	BENITO ALADIN
238	COLLILEF CAYO	MARCO ANTONIO
239	COLLILEF COLLILEF	YENNY ELIANA
240	COLLILEF COLLILEF	JOSÉ GUILLERMO
241	COLLILEF IMIGUALA	RAÚL ARMANDO
242	COLLILEF IMIGUALA	NEBARDO VÍCTOR
243	COLLILEF IMIGUALA	YERTI DEL PILAR

244	COLLILEF IMIHUALA	ROBERTO CARLOS
245	COLLILEF IMIHUALA	MARÍA FLOR
246	COLLILEF IMIHUALA	FRANCISCA INÉS
247	COLLILEF MELLADO	MARÍA ISABEL
248	COLLILEF PORMA	ABRAHAM ORLANDO
249	COLLILEF PORMA	ANA MANUELA
250	COLLILEF PORMA	JOSÉ LUIS
251	CONCHA TRANAMÁN	JOSÉ DANIEL
252	CONCHA TRANAMÁN	MARÍA FRESIA
253	COÑA HUILCÁN	LUIS ALBERTO
254	COÑA HUILCÁN	ROSA TEOLINDA
255	CORALES CURIHUINCA	HILDA CARMEN
256	CORALES CURIHUINCA	JAVIER RICARDO
257	CUMIN NAHUELHJEN	MARCELA DEL CARMEN
258	CURAL GIMEN	ROSA MATILDE
259	CURIHUINCA ALONSO	BRÍGIDA PATRICIA
260	CURIHUINCA ALONSO	ANDRÉS FLORINDO
261	CURIHUINCA ALONSO	PABLA INÉS
262	CURIHUINCA ALONSO	ROSA LORENZA
263	CURIHUINCA LEFIMILLA	MANUEL CEFERINO
264	CURIHUINCA LEFIMILLA	JORGE BENITO
265	CURIHUINCA SEPÚLVEDA	MARÍA ANDREA
266	CURIMAN MARTÍNEZ	DELA MAGDALENA
267	CURIMAN MARTÍNEZ	RICARDO JULIÁN
268	CURIMAN MARTÍNEZ	MARÍA GRACIELA
269	CURIMAN MARTÍNEZ	MANUELA GEORGINA
270	CURIMAN MARTÍNEZ	JUANA ISOLINA
271	CURÍN ALONSO	EMELINDA DEL CARMEN
272	CURÍN ALONSO	HERMINDA INÉS
273	CURÍN ALONSO	ANA LUISA
274	CURÍN CALCUMIL	LUIS ANTONIO
275	CURÍN CALCUMIL	JUANA TERESA
276	CURÍN CALCUMIL	ROSA DEL CARMEN
277	CURÍN CURÍN	MARÍA ELISABETH
278	CURÍN CURÍN	BRENDA LUZ
279	CURÍN CURÍN	CECILIA DEL PILAR
280	CURÍN LANDEROS	FRANCISCO
281	CURÍN ÑANCUFIL	ALEX ANTONIO
282	CURÍN PAILLAFIL	AMANDA INÉS
283	CURÍN PAILLAFIL	PAULA NORMA
284	CURÍN TRAILLANCA	ERNESTO ANTONIO

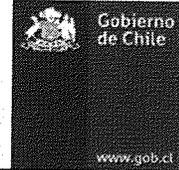
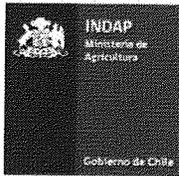
285	DE LA GUARDA PICHÚN	CARMEN JUDITH
286	DE LA GUARDA PICHÚN	MARÍA LUZ
287	DE LA GUARDA PICHÚN	KARIN ALEJANDRA
288	DEL RÍO HIMIGUALA	DIEGO FELIPE
289	DEL RÍO LEGUEY	ALFONSO AMADO
290	DÉLANO HUENTEÑANCO	MARÍA ANTONIA
291	DÍAZ ANTIL	MARÍA ZULEMA
292	DÍAZ ANTIL	ALICIA DEL CARMEN
293	DÍAZ ANTÓN	ALEJANDRA DEL CARMEN
294	DURÁN ÑANCUPIL	JOEL ADRIÁN
295	EHIJOS HUICHAN	ISABEL MARJORIE
296	ESCALONA ÁLVAREZ	VALERIA MARILIN
297	ESCALONA CONCHA	JAIME JAVIER
298	ESCOBAR ANTIPÁN	MIREYA ANGÉLICA
299	ESPINOZA SALAS	ELITA ISABEL
300	FERNÁNDEZ JARAMILLO	PATRICIA
301	FIGUEROA AGUILERA	MIGUEL ANGEL
302	FLORES CALCUMIL	DELFINA DEL CARMEN
303	FLORES CALCUMIL	BENILDE
304	FLORES CALCUMIL	CLARA DEL CARMEN
305	FLORES COÑA	JORGE HERNÁN
306	FUENTES ZAPATA	SELVA OLIVIA
307	GALLEGOS BRIONES	HAYDEE DEL CARMEN
308	GALLEGOS LEIVA	CÉSAR ANTONIO
309	GALLEGOS LEIVA	SEGUNDO ROSALINO
310	GARCÍA CATRIL	ROBERTO ALEXANDER
311	GARRIDO CANIULLÁN	CRISTIAN MARCELO
312	GERTER ANTIL	EUGENIO
313	GIMEN COLIMIL	JULIA MAGDALENA
314	GIMEN COLIMIL	TOMÁS REINALDO
315	GIMEN QUEMEL	MARCELA CRISTINA
316	GIMEN QUEMEL	MANUEL ALEJANDRO
317	Gimen Quemel	JUANA ALEJANDRA
318	GONZÁLEZ CARRILLO	YOLANDA ZUNILDA
319	GONZÁLEZ PERALES	HARRY BRUNO
320	HERNÁNDEZ VEGA	WASILDA MARÍA DEL CARMEN
321	HIMIGUALA COLLILEF	CLAUDINA EDITH
322	HIMIGUALA COLLILEF	ANA ADRIANA
323	HIMIGUALA COLLILEF	PABLO SEGUNDO
324	HIMIGUALA ÑANCUÁN	MIGUEL ANGEL
325	HUAIQUIÁN CHEUQUE	CRISTIAN FERNANDO

326	HUAIQUIÁN NECULMÁN	DORIS TERESA
327	HUAIQUIÁN NECULMÁN	FELIDOR ENRIQUE
328	HUAIQUIN ALCAPÁN	IVÁN ENRIQUE
329	HUAIQUIN ANTIMÁN	MARÍA
330	HUAIQUIN CHEUQUE	CARMEN
331	HUAIQUIN CHEUQUE	JOSÉ ENRIQUE
332	HUAIQUIN CHEUQUE	JOSÉ LUIS
333	HUAIQUIN CHEUQUE	CHRISTIAN JEREMÍAS
334	HUAIQUIN CHEUQUE	YOLANDA CARMEN
335	HUAIQUIN CHEUQUE	TERESA MAGDALENA
336	HUAIQUIN JARAMILLO	JUAN ANTONIO
337	HUAIQUIN ÑANCUÁN	ELEODORO FRANCISCO
338	HUAIQUIN ÑANCUÁN	JOVITA DEL CARMEN
339	HUAIQUIN RIQUELME	JUAN CARLOS
340	HUAIQUIN RIQUELME	VALERIA DEL PILAR
341	HUAIQUIN SÁEZ	SERGIO ANTONIO
342	HUANQUILEN ANCÁN	EVELYN MARIBEL
343	HUANQUILEN ARRIAGADA	ISRAEL DAMIÁN
344	HUANQUILEN BORNAND	GUSTAVO ADOLFO
345	HUANQUILEN CALCUMIL	CAMILO DAMIÁN
346	HUANQUILEN HUANQUILEN	ASCENCIÓN DEL CARMEN
347	HUANQUILEN MARTÍNEZ	NELLY CAROLA
348	HUANQUILEN MILLAHUAL	BENEDICTO ANÍBAL
349	HUECHAN ALONSO	CELMA DEL CARMEN
350	HUECHAN ALONZO	SONIA LUCILA
351	HUECHAN ARIAS	PAULINA ALEJANDRA
352	HUECHAN ARIAS	MARÍA ELISABETH
353	HUECHAN BUSTOS	ELIO ULISES
354	HUECHAN BUSTOS	NIDIA YANET
355	HUECHAN CAVIERES	LIDIA MERCEDES
356	HUECHAN CAYO	ELADIO FABIÁN
357	HUECHAN CURÍN	IRENIA
358	HUECHAN CURÍN	LIDIA INÉS
359	HUECHAN HUECHAN	HERIBERTO ANTONIO
360	HUECHAN LONCÓN	BLANCA ESTER
361	HUECHAN MARTIN	DELMIRA DEL CARMEN
362	HUECHAN MARTIN	VICTORIANO LORENZO
363	HUECHAN NAHUELMÁN	JOSÉ LUCAS
364	HUECHAN NAHUELMÁN	MARÍA JOSEFA
365	HUECHAN ÑANCUFIL	INÉS EDELMIRA
366	HUECHAN ÑANCUFIL	FELIDOR VICENTE

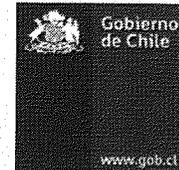
367	HUECHAN ÑANCUPIL	BENEDICTO FROILÁN
368	HUECHAN QUEZADA	ROSA MARCELINA
369	HUECHICOY CHAÑAMILLA	LUIS NOLBERTO
370	HUECHICOY CHAÑAMILLA	NOLBERTO ANTONIO
371	HUECHUCOY CHAÑAMILLA	MARÍA LUISA
372	HUECHUCOY FUENTES	ANTONIO MODESTO
373	HUENCHUL CATRIL	SAMUEL SEBASTIÁN
374	HUENCHUL SILVA	EDILIA DIGNA
375	HUENEIMAN HUENTELAF	ROSA
376	HUENTECURA JARAMILLO	MARGARITA DEL CARMEN
377	HUENTECURA JARAMILLO	HÉCTOR ALEJANDRO
378	HUENTECURA JARAMILLO	MARGARITA CARMEN
379	HUENTEMILLA ALONSO	MARÍA ELENA
380	HUENTEÑANCO MERILLÁN	LUIS ALBERTO
381	HUENTEÑANCO SALINAS	JUANA TRÁNSITO
382	HUICHAMIL COLIL	NIBALDO OMAR
383	HUICHAMIL COLIL	ELIA GLADYS
384	HUICHAMIL COLIL	RAÚL AMADO
385	HUICHAN CURÍN	ARMANDO
386	HUICHAN HUECHAN	SOFÍA DEL CARMEN
387	HUICHAN HUECHAN	AÍDA ISABEL
388	HUICHAN HUECHAN	LUZ MARINA
389	HUICHAN HUECHAN	ZOILA TRINI
390	HUICHAN HUECHAN	ZULEMA JANETTE
391	HUILIMAN MORA	SONIA DEL PILAR
392	HUILIMAN MORA	SILVIA DEL CARMEN
393	HUIRCÁN CANIUPÁN	JAIME FIDEL
394	HUIRCÁN LLAQUÉN	TOMÁS EFRAÍN
395	HUIRCÁN PORMA	JORGE ALEJANDRO
396	HUITRAQUEO JARAMILLO	NELLY VALENTINA
397	HUITRAQUEO JARAMILLO	ORIANA MIYERAY DEL CARMEN
398	HUITRAQUEO MARILEO	MANUEL SEGUNDO
399	HUITRAQUEO MARILEO	EMELINA CLOTILDE
400	IBARRA PONCE	GLADYS DEL CARMEN
401	IMIGUALA MARICAN	JAVIERA ESTER
402	IMIHUALA	FRANCISCO
403	IMIHUALA CAYO	GLORIA GRACIELA
404	IMIHUALA COLLILEF	EDITA MARISOL
405	IMIHUALA COLLILEF	MARIANO JORGE
406	IMIHUALA HUANQUILEN	ELISEO IVÁN

407	IMIHUALA HUANQUILEN	IRIS JIMENA
408	IMIHUALA HUANQUILEN	MARCIA MARY
409	IMIHUALA MELLADO	HÉCTOR ORLANDO
410	IMIHUALA MELLADO	FLORA
411	IMIHUALA MELLADO	PEDRO SEGISFREDO
412	IMIHUALA MELLADO	ELISEO
413	IMIHUALA MELLADO	CESARIA
414	IMIHUALA ÑANCUFIL	LAUREANO MAURICIO
415	IMIHUALA ÑANCUFIL	HÉCTOR DARÍO
416	IMIHUALA ÑANCUPIL	NANCY MARISOL
417	IMIHUALA ÑANCUPIL	AGUSTÍN JULIO
418	IMIHUALA ÑANCUPIL	JUAN SEGUNDO
419	IMIHUALA ÑANCUPIL	JUANA ROSA
420	IMIHUALA PAILLAGUIN	CARLOS CEFERINO
421	IMIHUALA PAILLAIN	ROSA
422	IMIHUALA TRECÁN	ANGELA EDITH
423	IMIHUALA TRECÁN	JULIA IVONE
424	INALAF TRONCOSO	IDA YOLA
425	JARAMILLO CAYUPIL	FLORA DEL CARMEN
426	JARAMILLO COLIL	ELENA
427	JARAMILLO COLIL	FLORENTINO
428	JARAMILLO COLIL	ERLITO FLORENTINO
429	JARAMILLO COLIL	ELDA YOLANDA
430	JARAMILLO COLIL	ALEX GABRIEL
431	JARAMILLO CURIMAN	SANDRA CECILIA
432	JARAMILLO CURIMAN	VALERIA DEL CARMEN
433	JARAMILLO CURÍN	FEDERICO TADEO
434	JARAMILLO CURÍN	JUANA CORINA
435	JARAMILLO HUENTEMANQUE	DOMÍNICA DEL CARMEN
436	JARAMILLO JARAMILLO	ROSA LIDIA
437	JARAMILLO JARAMILLO	RUFINA
438	JARAMILLO JARAMILLO	EMA CARMEN
439	JARAMILLO JIMÉNEZ	MANUELA LUCÍA
440	JARAMILLO JIMÉNEZ	ROSA FELICITA
441	JARAMILLO LEAL	FERNANDO CÉSAR
442	JARAMILLO MANQUI	MANUELA LUISA
443	JARAMILLO MANQUI	ISIDRO SEGUNDO
444	JARAMILLO MANQUI	RAQUEL ANTONIA
445	JARAMILLO MANQUI	RAÚL ENRIQUE
446	JARAMILLO MARTÍNEZ	MANUEL HUGO
447	JARAMILLO QUIMEN	MARIANO LUIS

448	JARAMILLO RAMÍREZ	MARÍA ELCIRA
449	JARAMILLO TOLEDO	CRISTIAN DOMINGO
450	JARAMILLO TOLEDO	MARIANO ANICESTO
451	JARAMILLO TOLEDO	PEDRO GABRIEL
452	JIMÉNEZ JARAMILLO	HUMBERTO
453	JIMÉNEZ JARAMILLO	EVENCIO FLORIANO
454	JIMÉNEZ JARAMILLO	ADELA SABINA
455	JIMÉNEZ JARAMILLO	ESTEBAN ISMAEL
456	JIMÉNEZ JARAMILLO	JUAN VALERIANO
457	JIMÉNEZ JARAMILLO	JUAN CARLOS
458	JIMENEZ JIMENEZ	IVETH CARMEN
459	JIMÉNEZ LONCÓN	HOMERO ÁLVARO
460	JIMÉNEZ MARTÍNEZ	ROBERTO BLADIMIR
461	JIMÉNEZ NÚÑEZ	JESSICA DEL PILAR
462	LANDEROS ANTILEO	ALBERTO
463	LANDEROS ANTILEO	MANUEL
464	LANDEROS CANIUQUEO	FÉLIX HERNÁN
465	LANDEROS CANIUQUEO	ROSA EDITH
466	LANDEROS CANIUQUEO	JERMAN ARIEL
467	LANDEROS CIENFUEGOS	PATRICIA ODETH
468	LANDEROS CIENFUEGOS	MIRTA DEL CARMEN
469	LANDEROS FLORES	PAMELA ANDREA
470	LANDEROS FLORES	SUSANA IVONNE
471	LANDEROS FLORES	PATRICIO GABRIEL
472	LANDEROS FLORES	OMAR ALEJANDRO
473	LANDEROS LONCÓN	MANUEL ROBERTO
474	LEAL FERNÁNDEZ	GISLEY LIZZIE
475	LEAL JARAMILLO	JOEL ABEL
476	LEAL JARAMILLO	GAMANIEL HUGO
477	LEFIMILLA PAILLÁN	FLORINDA MIRIAM
478	LEGUEY CALFULEF	HILDA
479	LEIVA PERALES	EVA DEL CARMEN
480	LEMUL ANTILLANCA	WALESKA MARGOT
481	LEMUL ANTILLANCA	ZOILA
482	LEMUL JARAMILLO	HONORINDO
483	LEMUL JARAMILLO	LUCRECIA TERESA
484	LEMUN JARAMILLO JARAMILLO	MARIA HORTENCIA
485	LEPÍN FLORES	ROXANA MARIBEL
486	LEVIO TRALMA	MARCELO SEBASTIÁN
487	LEVIPÁN ÑANCUPIL	PATRICIA DEBORAH
488	LEVIPIL TRANAMIL	MARÍA ALBERTINA



489	LIEMPI CALFIN	MARGARITA SILVIA
490	LIEMPI CATRILEO	TATIANA BEATRIZ



571	MANRÍQUEZ CALCUMIL	JORGE BENITO
572	MANRÍQUEZ CALCUMIL	MANUEL LORENZO
573	MANRÍQUEZ HUITRAQUEO	SANDRO OSVALDO
574	MANRÍQUEZ HUITRAQUEO	LEONARDO ALBERTO
575	MANRÍQUEZ HUITRAQUEO	CARINA DEL CARMEN
576	MARCHANT CAYO	HUGO JORGE
577	MARICAN MARICAN	GRACIELA ORFILIA
578	MARICAN ÑANCUPIL	ROSA ELVIRA
579	MARICAN ÑANCUPIL	FERNANDO ANTONIO
580	MARILAF	MARÍA
581	MARILAF HUENUMÁN	MARÍA LORENZA
582	MARILAF QUEZADA	MARGARITA
583	MARILEO CIENFUEGOS	MARÍA ELIANA
584	MARILEO CIENFUEGOS	MARÍA CECILIA
585	MARILEO CIENFUEGOS	GLADYS CARMEN
586	MARILEO CURINAO	MARÍA CAROLINA
587	MARILEO CURINAO	MARGARITA DEL CARMEN
588	MARÍN JARAMILLO	CRISTINA MARÍA
589	MARÍN JARAMILLO	ARMANDO SEGUNDO
590	MARINAO CURAL	HERNÁN ENRIQUE
591	MARIQUEO CURIQUEO	LIDIA AGUSTINA
592	MARTÍNEZ ARRIAGADA	GLADYS DEL CARMEN
593	MARTÍNEZ DEOMUJAN	MALVINA EUDOCIA
594	MARTÍNEZ HUANQUILEM	MARÍA AUDELINA
595	MARTÍNEZ MELO	JANETH
596	MARTÍNEZ QUEMEL	AMANDA CRISTINA
597	MARTINEZ SILVA,	JOAQUIN HERNAN
598	MAYOLAFQUÉN MAYOLAFQUÉN	ERNESTINA DEL CARMEN
599	MAYOLAFQUÉN MAYOLAFQUÉN	MARIO MARCELINO
600	MELILLÁN CATRIL	HUGO TITO
601	MELILLÁN CATRIL	ANTONIO ALFONSO
602	MELILLÁN COLLINAO	ELIANA DEL CARMEN
603	MELILLÁN SÁEZ	LADI EUNICE
604	MELILLÁN SÁEZ	NURIA IRIS
605	MELILLÁN SÁEZ	JAIME ELIECER
606	MELLA ZAPATA	BRENDA MIREYA
607	MELLADO AÑO	LIDIA

612	MELLADO JARAMILLO	ELISA DEL CARMEN
613	MELLADO TRECÁN	SERGIO JAVIER
614	MELO TREULLAN	VICTORINO
615	MENA MANQUE	JACQUELINE ELIZABETH
616	MERILLAN CALFIL	ORFELINA DEL CARMEN
617	MERILLÁN CALFIL	MARÍA
618	MERILLÁN COLLINAO	FRANCISCO JAVIER
619	MIERES PAINEO	PEDRO PABLO
620	MILLAGUAL	MARÍA ELENA
621	MILLAGUAL TRECÁN	FLORENCIO IVÁN
622	MILLAHUAL ALCAPÁN	ELBA SANDRA
623	MILLAHUAL CAYO	FIDELINDA MARÍA
624	MILLAHUAL CAYO	SERGIO HUMBERTO
625	MILLAHUAL HUANQUILEN	ROBERTO JOSÉ
626	MILLAHUAL HUECHAN	JESSICA REGINA
627	MILLAHUAL HUECHAN	SANDRA ALICIA
628	MILLAHUAL LIENLAF	VÍCTOR MANUEL
629	MILLAHUAL MARIQUEO	ROSA MARIELA
630	MILLAHUAL MILLAHUAL	GABRIEL YURI
631	MILLAHUAL MILLAHUAL	RUBÉN ELI
632	MILLAHUAL MILLAHUAL	ISNELIA
633	MILLAHUAL MILLAHUAL	RUDY ENOX
634	MILLAHUAL ÑANCUPIL	SILVIA DEL CARMEN
635	MILLAHUAL ÑANCUPIL	MIRIAM VIOLETA
636	MILLAHUAL PAILLALEF	MAXIMILIANO JOSÉ
637	MILLAHUAL PORMA	MIRIAM ELIZABETH
638	MILLAHUAL RIVERA	LAURA ESTER
639	MILLAHUAL RIVERA	OLGA DEL PILAR
640	MILLAQUEO ITURRA	DINA ESTER
641	MIRANDA CHEUQUE	FERNANDO ANTONIO
642	MIRANDA CHEUQUE	DARÍO ALEJANDRO
643	MIRANDA MANQUEHUAL	ROBINSON AMÉRICO
644	MIRANDA QUIDEL	RAFAEL ANTONIO
645	MIRANDA URRUTIA	ARMANDO
646	MONSALVES JARA	MARTA ERNESTINA
647	MONTECINOS LLANCAMÁN	HUMBERTO MIGUEL
648	MORA PORMA	ARSENIO
649	MORA TREULLAN	JOSÉ MANUEL
650	MORALES COLIL	RENATO ALFONSO
651	MORENO ANTILLANCA	MILLARAYEN
652	MORENO SÁEZ	EUFEMIA DEL CARMEN

735	ÑANCUPIL LONCÓN	JORGE ARMANDO
736	ÑANCUPIL LONCÓN	LUIS ABELINO
737	ÑANCUPIL MILLAHUAL	FELICINDA LAURA
738	ÑANCUPIL NAHUELMÁN	AMALIA DEL CARMEN
739	ÑANCUPIL NECULMÁN	FRESIA DEL CARMEN
740	ÑANCUPIL ÑANCUÁN	NELI OFEMIA
741	ÑANCUPIL ÑANCUÁN	CRISTIAM AURELIO
742	ÑANCUPIL ÑANCUCHEO	ALADINO ENRIQUE
743	ÑANCUPIL ÑANCUPIL	ARTURO IVÁN
744	ÑANCUPIL ÑANCUPIL	PEDRO
745	ÑANCUPIL ÑANCUPIL	XIMENA DEL PILAR
746	ÑANCUPIL ÑANCUPIL	DAGOBERTO ELÍAS
747	ÑANCUPIL QUEZADA	SEVERINO
748	ÑANCUPIL QUEZADA	IRMA DEL CARMEN
749	ÑANCUPIL QUEZADA	JUAN ALIRO
750	ÑANCUPIL TRAILLANCA	FRANCISCA INÉS
751	ÑANCUPIL TRAILLANCA	MIRTA CARMEN
752	ÑANCUPIL VILLAGRA	ADRIÁN JESÚS
753	OÑATE ARAVENA	JULY SOFÍA
754	OÑATE PUIÑAN	JUANA SILVIA
755	OÑATE PUIÑAN	HILARIO SEGUNDO
756	OÑATE PUIÑAN	JUAN FRANCISCO
757	OÑATE PUIÑAN	SILVIA DEL CARMEN
758	OPAZO	DOMITILA
759	ORELLANA GUZMÁN	JOSELIN INÉS
760	ORTIZ CUEVAS	MIGUEL ANGEL
761	OTÁROLA HUIQUIN	SANDRA PATRICIA
762	PAILLAFIL HUECHUCOY	MARGARITA EDITH
763	PAILLAFIL HUECHUCOY	SUSANA JEANNETTE
764	PAILLAFIL ÑANCUFIL	LUCY GRACIELA
765	PAILLAFIL ÑANCUFIL	LAURA INÉS
766	PAILLAFIL ÑANCUFIL	JORGE IVÁN
767	PAILLAGUIN ANTILEO	ROSA
768	PAILLÁN CHAÑAMILLA	LUCÍA DEL CARMEN
769	PAILLÁN GONZÁLEZ	CRISTIAN ALEXIS
770	PAILLÁN INALAF	RUTH MARIELA
771	PAINÉN BLANCO	MIRTA ALICIA
772	PAINÉN HUENTECURA	LUCY ELIANA
773	PAINÉN PAINÉN	ANSELMO
774	PAINEO PAILLAGUIN	JUANA TERESA
775	PAINQUIR ANTILLANCA	LUIS GABRIEL

776	PAINEQUIR MANQUE	WILIAM LUIS
777	PAINEQUIR MANQUE	JORGE DOMINGO
778	PAINEQUIR MANQUE	OMAR ADÁN
779	PAINEQUIR SÁEZ	DOMINGO
780	PENCHULEF HUECHAN	MARÍA SOLEDAD
781	PENCHULEF MILLALÉN	GUILLERMO FLORENTINO
782	PENCHULEF PAILLAGUIN	DINELY RUTH
783	PENCHULEF PAILLAGUIN	JUAN ISMAEL
784	PENCHULEF PICHIPIL	JOSÉ ALADINO
785	PENCHULEF SÁNCHEZ	ERCILIA DEL CARMEN
786	PENCHULEF SÁNCHEZ	ROSA OVIDIA
787	PENCHULEF SÁNCHEZ	JUANA ANTONIA
788	PERALES CALFIN	FRANCISCA MARÍA
789	PERALES LLAQUÉN	CARLOS JOSÉ
790	PERALES LLAQUÉN	LIDIA ANTONIA
791	PERALES MANQUEHUAL	NORA REGINA
792	PERALES MANQUEHUAL	ERNA IDALIA
793	PÉREZ TRECÁN	ELIZABETH DEL CARMEN
794	PICHANTE ANCÁN	MARCELINA MANUELA
795	PICHANTE ANCÁN	NATALIA DEL CARMEN
796	PICHANTE ANCÁN	ADELINA BEATRIZ
797	PICHANTE VENEGAS	RODRIGO ELIACER
798	PICHANTE VENEGAS	ELIZABETH JOHANNA
799	PICHANTE VENEGAS	LUISA CECILIA
800	PICHÚN ANTÓN	MARIANO GREGORIO
801	PICHÚN ANTÓN	RAMÓN SALADINO
802	PICHÚN ANTÓN	IDA FLOR
803	PICHÚN CISTERNAS	PABLO NEMIAS
804	PICHÚN CISTERNAS	PEDRO FRANCISCO
805	PICHÚN CISTERNAS	SAÚL SAMUEL
806	PICHÚN COLIL	HERNALDO BLADIMIR
807	PICHÚN COLIL	VIVIANA ISAURA
808	PICHÚN MORA	JUANA ELISABETH
809	PINCHULEF CHEUQUE	ELIA ELISABETH
810	PINCHULEF IMIHUALA	MARTÍN BAUTISTA
811	PINCHULEF NAHUEL PÁN	ADRIANO LINO
812	PINCHULEF ÑANCUÁN	RAÚL VALENTÍN
813	PINCHULEF ÑANCUÁN	FLORIDERMA MIRIAN
814	PINCHULEF ÑANCUÁN	MARÍA ELISABETH
815	PINCHUMILLA LEFIMILLA	JOSÉ JULIO
816	PINCHUMILLA SILVA	JOSÉ MANUEL

817	PINEDA ANTILLANCA	MARÍA CRISTINA
818	PINILLA ÑANCUPIL	VIOLETA EUGENIA
819	PITICONA LEMUL	FRANCISCO EUDOCIO
820	PITICONA LEMUL	HÉCTOR EFRAÍN
821	PORMA COLIHUINCA	JUAN ANTONIO
822	PORMA COLIHUINCA	LUIS HUMBERTO
823	PORMA COLLILEF	SANDRA ANGÉLICA
824	PORMA IMIHUALA	EDITH MARISOL
825	PORMA NAHUELFIL	PAOLA ANDREA
826	PUINGAN NICOLA	MARGARITA HILDA
827	PULQUILLANCA HUALME	JUAN MARCOS
828	PULQUILLANCA LLAQUÉN	VALERIA DEL CARMEN
829	PULQUILLANCA LLAQUÉN	CARLOS ALBERTO
830	QUEMEL JARAMILLO	JOSÉ FELICIANO
831	QUEMEL MANQUE	ELVIS ADRIÁN
832	QUEMEL MARTÍNEZ	JOSÉ DANIEL
833	QUEMEL MARTÍNEZ	ANTONIA DEL CARMEN
834	QUEMEL SÁEZ	ANDRÉS SEGUNDO
835	Quemel Sáez	HÉCTOR BALERIO
836	QUILACÁN JARAMILLO	MANUEL SEGUNDO
837	QUILALEO HUILIMAN	EUGENIO
838	QUINTREL PAILAHUEQUE	FRANCISCA RAQUEL
839	RAILÉN MELLADO	ANA MATILDE
840	RAILÉN MELLADO	MARÍA LUISA
841	RAILÉN MELLADO	CÉSAR IVÁN
842	RAILÉN MELLADO	JUDIT SOLEDAD
843	RAINAO SÁNCHEZ	FELISA EUGENIA
844	REYES CAYO	JOSÉ ARTURO
845	RÍOS JIMEN	MARCELINO OCTAVIO
846	RÍOS JIMEN	JUAN
847	RIQUELME CARIMÁN	NOLIA EDITH
848	RIQUELME CARIMÁN	LUIS RIGOBERTO
849	RIVERA CANIULLÁN	MARITZA MILLARAY
850	ROSAS MARTIN	CARMEN GRICELDA
851	RUPAYÁN SILVA	HUGO EDUARDO
852	SAAVEDRA ÑANCUÁN	GUADALUPE DEL CARMEN
853	SAAVEDRA ÑANCUÁN	MARCIA LEONELA
854	SAAVEDRA ÑANCUÁN	ROSANA JAQUELINE
855	SAES CANIULLÁN	MARÍA MAGDALENA
856	SÁEZ ANTILLANCA	INÉS LUZ MARY
857	SÁEZ CANIULLÁN	JUAN BAUTISTA

858	SÁEZ COLIL	JOSÉ EUGENIO
859	SÁEZ CURIHUINCA	ANTONIO GREGORIO
860	SÁEZ CURIHUINCA	ELVIRA TERESA
861	SÁEZ HUAQUIN	RAFAEL
862	SÁEZ MORA	ALBINA DEL CARMEN
863	SÁEZ MORA	HORTENSIA ALICIA
864	SÁEZ ÑANCUÁN	PABLO SIMÓN
865	SÁEZ ÑANCUÁN	JUAN AGUSTÍN
866	SÁEZ ROSAS	KAREN ANDREA
867	SALAS ROA	DORMA DEL CARMEN
868	SALAZAR CAVIERES	NOLBIA ALEJANDRA
869	SALAZAR NEICULEO	JOSÉ RUFINO
870	SALINAS PINCHULAF	MANUELA MARÍA
871	SALINAS PINCHULAF	ROSA FRANCISCA
872	SAN MARTÍN MARILEO	MARLON WENCESLAO
873	SÁNCHEZ BLANCO	ISAAC ABEDNEGO
874	SÁNCHEZ CHANQUEO	JOSÉ ANDRÉS
875	SÁNCHEZ TRANAMÁN	MIGUEL ADÁN
876	SANDOVAL BEBRAÑEZ	EDUARDO HERNÁN GUILLERMO
877	SANHUEZA TRUÁN	SEGUNDO FROILÁN
878	SANHUEZA TRUÁN	HÉCTOR ORLANDO
879	SANHUEZA TRUÁN	DINA DEL CARMEN
880	SANHUEZA TRUÁN	CECILIA MERCEDES
881	SANHUEZA TRUÁN	MARÍA ISABEL
882	SANZANA PAVEZ	ELIANA DEL CARMEN
883	SAYES PAINEQUIR	HERMINIA
884	SILVA ARIAS	HERNÁN SEGUNDO
885	SILVA ARIAS	GLADYS GREGORIA
886	SILVA CONCHA	RIGOBERTO JEREMÍAS
887	SILVA DÉLANO	OLIVIA NOEMÍ
888	SILVA LANDEROS	ALBERTO MARCELO
889	SOTO AGUILAR	ADRIANA DEL CARMEN
890	SOTO NECULMÁN	DOMINGO ADÁN
891	SOTO NECULMÁN	OTILIA GRACIELA
892	SOTO SALINAS	CÉSAR ABEL
893	TORO FONSECA	FEBER HONORINDA
894	TRAILLANCA GUTIÉRREZ	MIRIAM DEL CARMEN
895	TRAILLANCA HUAQUIN	MARIA
896	TRANAMÁN ANTILLANCA	PEDRO ESTANISLAO
897	TRANAMÁN PICHÚN	JOSÉ BENITO

898	TRANAMÁN PICHÚN	PASCUAL WILSON
899	TRANAMÁN PICHÚN	SERGIO JUAN
900	TRANAMÁN SANHUEZA	MARCÓ OCTAVIO
901	TRECÁN MARILAF	ETELVINA FELICIANA
902	TRECÁN MILLAHUAL	JUANA ALBERTINA
903	TREULLAN ANTILLANCA	PEDRO ARIEL
904	TREULLAN ANTILLANCA	MÓNICA IVETTE
905	TREULLAN CURIQUEO	ABELINO
906	TREULLAN ÑEICUL	JUANA DEL CARMEN
907	TROILLAN ANTIL	LAURA JESSICA
908	TROILLAN CATRIL	MARÍA JUANA
909	TRUAN ULLOA	LUISA DEL CARMEN
910	TRUÁN ULLOA	JUANITA LINA
911	ULLOA MERCADO	GERÓNIMO DEL CARMEN
912	VALDEBENITO DÁVILA	MARÍA
913	VERGARA LINCO	MARIA CRISTINA
914	VIDAL ESCALONA	CARLOS ADOLFO
915	VILLAGRÁN CIENFUEGOS	HÉCTOR IVÁN
916	VILLAGRÁN CIENFUEGOS	JORGE DEL TRÁNSITO
917	VILLAGRÁN GUERRERO	JOHAN MANUEL
918	VILLENA SALAS	ALICIA DEL CARMEN